



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-76326790-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-65961861- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1555-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-79139572-APNDDTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1967/25.-**

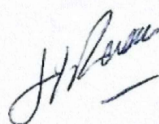
CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la ciudad autónoma de buenos aires a los días 25 de Julio del 2024, comparecen por la parte sindical **SINDICATO DE ESTACIONES DE SERVICIO GNC, GARAGES, PLAYAS y LAVADEROS (SOESGYPE)** , representado por los SR. Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña y la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA)** representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Fiorani, Raúl Alejandro Beñacar. Y por la parte empleadora la **CAMARA DE EXPENDEDOROS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (CEGENECE)**, representada en este acto por Pedro González en su carácter de presidente, Oscar Olivero en su carácter de vicepresidente y Fernando Romain en su carácter de Paritario. Manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo, dentro del ámbito de aplicación del CCT 415/05 para el periodo paritario del 1 de junio del 2024 al 31 de agosto del 2024, que contempla:

1. Incrementar a partir del 1 de julio del 2024, las remuneraciones básicas en un 7% (siete por ciento) sobre las remuneraciones del mes de junio de 2024, con más los rubros no remunerativos que pasaron a integrar al básico en julio 2024.
2. Incrementar a partir del 1 de agosto del 2024, las remuneraciones básicas en un 3% (tres por ciento) sobre las remuneraciones del mes de julio 2024.
3. Los incrementos aquí acordados, en atención a las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, serán abonados como no remunerativos (Gratificación Extraordinaria en los términos del art. 6 de la ley 24.241), Incorporándose a las remuneraciones básicas a partir del 1 de septiembre del 2024.
4. No obstante, el carácter no remunerativo señalado, serán tenidos en cuenta para el calculo de todos los adicionales del CCT y el sueldo anual complementario correspondiente y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la obra social (ley 23.360 y 23.661) y los establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo.
5. Que atento la situación que se plantea en diversas estaciones de servicios que comercializan GNC, las cuales no están pudiendo comercializar el producto en función de las restricciones de suministro del fluido que afectan a las industrias en general, y a las estaciones de servicios que vende gas natural comprimido en particular, lo cual es de público conocimiento, la representación empresaria manifiesta que solicitara a los sindicatos de ámbito provincial, que contemplen la grave situación planteada en esas estaciones de servicio durante los meses de julio y agosto de 2024, solicitando mecanismos alternativos para facilitar el cumplimiento de los estacioneros de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.
6. Las partes se comprometen a revisar este acuerdo a partir del 17 de septiembre de 2024, considerando la evolución de los índices de costo de vida publicados por el INDEC y el nivel de actividad del sector a fin de acordar los salarios básicos del mes de septiembre de 2024.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, uno de ellos para su ratificación y homologación por parte de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PARTE EMPRESARIAL

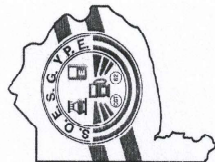


PARTE SINDICAL



Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOESGYPE
F.O.E.S.G.R.A.

RE-2024-79139572-APN-DTD#JGM



Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC - Garages - Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 - (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

ESTACIONES DE SERVICIO CCT 415/05

PERIODO : JUNIO 2024

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 733.324.66	\$ 87.998.95	8%	8%	\$ 32.852.94	\$ 4106.62	\$ 6.159.93	\$ 8.213.24
ADMINISTRATIVOS	\$ 717.705.65	\$ 86.124.67	8%	8%	\$ 32.153.21	\$ 4019.15	\$ 6.028.73	\$ 8.038.30
OF. SERVICIO	\$ 715.304.09	\$ 85.836.49	5%	-----	\$ 32.045.62	\$ 4005.7	\$ 6.008.55	\$ 8.011.41
OP.DE PLAYA	\$ 705.931.02	\$ 84.711.72	8%	8%	\$ 31.625.71	\$ 3953.21	\$ 5.929.82	\$ 7.906.43
OP. AUXILIAR	\$ 686.027.90	\$ 82.323.34	8%	-----	\$ 30.734.05	\$ 3841.76	\$ 5.762.63	\$ 7.683.51
OP. CONDUCTOR	\$ 700.797.26	\$ 84.095.67	8%	8%	\$ 31.395.72	\$ 3924.465	\$ 5.886.70	\$ 7.848.93
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 698.187.26	\$ 83.782.24	8%	8%	\$ 31.278.78	\$ 3909.85	\$ 5.864.77	\$ 7.819.70
SERENO	\$ 704.065.01	\$ 84.487.80	8%	8%	\$ 31.542.11	\$ 3942.76	\$ 5.914.15	\$ 7.885.53
FRANQUERO	Según categoría que cubra							

- Antigüedad: de 1 20 años 2% de 21 años en adelante 3%
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

RE-2024-79139572-APN-DTD#JGM

CARLOS ACUÑA
Secretario General
S.O.E.S.G.Y.P.E.

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

ESTACIONES DE SERVICIO CCT 415/05

PERIODO : JULIO 2024

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 821.323.61	\$ 57.492.65	8%	8%	\$ 35.152.65	\$ 4394.08	\$ 6.591.12	\$ 8.788.16
ADMINISTRATIVOS	\$ 803.830.32	\$ 56.268.12	8%	8%	\$ 34.403.94	\$ 4300.49	\$ 6.450.74	\$ 8.600.98
OP. SERVICIO	\$ 801.140.58	\$ 56.079.84	8%	8%	\$ 34.288.82	\$ 4286.1	\$ 6.429.15	\$ 8.572.20
OP. DE PLAYA	\$ 790.642.74	\$ 55.344.99	8%	8%	\$ 33.839.51	\$ 4229.94	\$ 6.344.91	\$ 8.459.88
OP. AUXILIAR	\$ 768.351.24	\$ 53.784.59	8%	8%	\$ 32.885.43	\$ 4110.68	\$ 6.166.02	\$ 8.221.36
OP. CONDUCTOR	\$ 784.892.93	\$ 54.942.51	8%	8%	\$ 33.593.42	\$ 4199.177	\$ 6.298.77	\$ 8.398.35
OP. INT. Y ANEXOS	\$ 781.969.50	\$ 54.737.88	8%	8%	\$ 33.468.30	\$ 4183.54	\$ 6.275.31	\$ 8.367.07
SERENO	\$ 788.552.81	\$ 55.198.70	8%	8%	\$ 33.750.06	\$ 4218.76	\$ 6.328.14	\$ 8.437.52
FRANQUERO	Según categoría que cubra							

- Antigüedad: de 1 20 años 2% de 21 años en adelante 3%
- Aporte Mutua Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S. 9/98)

RE-2024-79139572-APN-DTD#JGM






CARLOS ACUÑA
 Secretario General
 S.O.E.S.G.Y.P.E

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

ESTACIONES DE SERVICIO CCT 415/05

PERIODO : AGOSTO 2024

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 821.323.61	\$ 82.132.36	8%	8%	\$ 36.138.24	\$ 4517.28	\$ 6.775.92	\$ 9.034.56
ADMINISTRATIVOS	\$ 803.830.32	\$ 80.383.03	8%	8%	\$ 35.368.53	\$ 4421.07	\$ 6.631.60	\$ 8.842.13
OP. SERVICIO	\$ 801.140.58	\$ 80.114.06	8%	8%	\$ 35.250.19	\$ 4406.27	\$ 6.609.41	\$ 8.812.55
OP. DE PLAYA	\$ 790.642.74	\$ 79.064.27	8%	8%	\$ 34.788.28	\$ 4348.54	\$ 6.522.80	\$ 8.697.07
OP. AUXILIAR	\$ 768.351.24	\$ 76.835.13	8%	8%	\$ 33.807.45	\$ 4225.93	\$ 6.338.90	\$ 8.451.86
OP. CONDUCTOR	\$ 784.892.93	\$ 78.489.29	8%	8%	\$ 34.535.29	\$ 4316.911	\$ 6.475.37	\$ 8.633.82
OP. INT. Y ANEXOS	\$ 781.969.50	\$ 78.196.97	8%	8%	\$ 34.406.66	\$ 4300.83	\$ 6.451.25	\$ 8.601.66
SERENO	\$ 788.552.81	\$ 78.855.28	8%	8%	\$ 34.696.32	\$ 4337.04	\$ 6.505.56	\$ 8.674.08
FRANQUERO	Según categoría que cubra							

- Antigüedad: de 1 20 años 2% de 21 años en adelante 3%
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

RE-2024-79139572-APN-DTD#JGM



CARLOS ACUÑA
 Secretario General
 S.O.E.S.G.Y.P.E.









República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: IF-2025-76326790-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1555-25 Acu 1967-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.